

AUTO No. 00081

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: *“El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA”*.

AUTO No. 00081

Que el Artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, explica que documentos que se acompañan a la solicitud de registro de publicidad exterior visual, estableciendo en su numeral 8 que: *“En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

AUTO No. 00081

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

Que mediante Radicado No. 2015ER228220 del 17 de noviembre de 2015, la **PROMOTORA CALLE 134 S.A.S.** identificada con el NIT. 900.871.570-8, representada legalmente por la señora **NATALIA VASQUEZ BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.3626.548, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la calle 134 No. 19 A -46 (sentido occidente-oriente), localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Copia recibo de pago No. 3262503001 emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – Registro PEV en Avisos Separados de Fachada, Valla de Obra e Institucional-, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.474. 304.00).
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-777157, perteneciente al predio ubicado en la calle 134 No. 19 A -46.

Página 3 de 6

AUTO No. 00081

- Autorización del propietario.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual evidencia la situación actual de Alianza Fiduciaria S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT 860.531.315-3.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Francisco José Schwitzer Sabogal.
- Copia contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Promotora Calle 134 S.A.S. identificada con el NIT. 900.871.570-8.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora Natalia Vásquez Bustamante.
- Fotografía panorámica.
- Arte de Valla.

Por otro lado, al ser consultada la Ventanilla Única de la Construcción –VUC- del SuperCADE, no se logró obtener la respectiva licencia de construcción, razón por la cual se requerirá a la solicitante para que aporte la misma, y así dar continuidad al presente trámite, así mismo se requerirá para que sea allegado el plano del inmueble en el que se ilustre la instalación de la valla de obra.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento tipo Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. INICIAR trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional ubicada en la calle 134 No. 19 A -46 (sentido occidente-oriente), localidad de Usaquén, de esta Ciudad, a nombre de la **PROMOTORA CALLE 134 S.A.S.** identificada con el NIT. 900.871.570-8, representada legalmente por la señora **NATALIA VASQUEZ BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.3626.548, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8936.

AUTO No. 00081

SEGUNDO. REQUERIR a la **PROMOTORA CALLE 134 S.A.S.** identificada con el NIT. 900.871.570-8, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la respectiva licencia de construcción y el plano del inmueble en el que se ilustre la instalación de la valla de obra.

TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la **PROMOTORA CALLE 134 S.A.S.** identificada con el NIT. 900.871.570-8, representada legalmente por la señora **NATALIA VASQUEZ BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.3626.548, o por quien haga sus veces, en la transversal 19 A No. 98-28, oficina 703, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los xxx del mes de xxx del año xxx



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA



AUTO No. 00081
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO C.C: 1121817006 T.P: 201136CSJ CPS: CONTRATO 20160621 DE FECHA EJECUCION: 30/11/2016

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO C.C: 80235550 T.P: CPS: CONTRATO 20160669 DE FECHA EJECUCION: 30/12/2016

OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA C.C: 27074094 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2015-8936